JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero primero (1°) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2021-0156

Demandante: Scotiabank Colpatria

Demandado: Rosemberg Quintero

Como quiera que la cesión de crédito presentada por el SCOTIABANK COLPATRIA., cumple los requisitos señalados por el articulo 1959 y s.s. del Código Civil, se resuelve:

ACEPTAR la anterior CESIÓN del crédito en los términos y condiciones que hace SCOTIABANK COLPATRIA y a favor de SERLEFIN S.A.S.

Por secretaria, enlístese la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez